EMSERPUPA E.S.P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 003 DEL 26 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR "EMSERPUPA E.S.P."**
NIT	**800218640-3**
GERENTE (REP. LEGAL):	**JORGE ALBERTO MORENO LEMUS.**
CONTRATISTA:	**GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S.**
NÚMERO DE NIT:	**830094053 – 4.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUZ DARY ARÉVALO GALVÁN.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**63.352.072.**
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO,TESORERÍA, MEDIOS MAGNETICOS,Y FACTURACION ELECTRONICA A LA VERSIÓN GBS 2026, VERSIÓN INTERNACIONAL, INCLUYENDO NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL SECTOR PÚBLICO NICSP, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR, EMSERPUPA E.S.P."***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.555.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026).**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**027 DE 14 DE ENERO DE 2.026.**

Entre los suscritos, **JORGE ALBERTO MORENO LEMUS,** quien actúa como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, "Emserpupa E.S.P", nombrado mediante Decreto No 004 del 04 de Enero de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Pailitas – Cesar, y Acta de Posesión No 004 del 04 de Enero de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte; y por la otra, **LUZ DARY ARÉVALO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **63.352.072,** representante legal de la empresa **GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S.,** NIT No **830094053 – 4,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa

las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS - CESAR, "EMSERPUPA E.S.P",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **g)** Que la actividad contractual de dichas Entidades se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007). **h)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Manual de Contratación vigente de la Entidad, según el cual, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; **i)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **j)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO,TESORERÍA, MEDIOS MAGNETICOS,Y FACTURACION ELECTRONICA A LA VERSIÓN GBS 2026, VERSIÓN INTERNACIONAL, INCLUYENDO NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL SECTOR PÚBLICO NICSP, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR, EMSERPUPA E.S.P.*** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en los Estudios Previos y el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo modifique, adicione o complemente. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.555.000)** ,Dicha suma de dinero se cancelará de la siguiente forma: Un primer pago por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.851.666),** una vez realizada la actualización del software de contabilidad, presupuesto y tesorería, incluyendo las normas de información financiera NICSP. Un segundo pago, equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.851.666),** en el mes de junio de 2026, que corresponde al soporte técnico y actualización brindado durante todo el primer semestre. Un último pago

equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.851.666),** en el mes de diciembre de 2026, atendiendo igualmente los soportes técnicos brindados a la Entidad durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Para los pagos se requiere la presentación de factura o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le aplique al contratista, informe de ejecución de actividades, constancia de pago a Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, según los porcentajes establecidos en la Ley, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante cada período. Para los pagos se requiere la presentación de factura o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le aplique al contratista, informe de ejecución de actividades, constancia de pago a Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, según los porcentajes establecidos en la Ley, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante cada período. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina financiera de la entidad, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Entidad, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Prestar los servicios de soporte y actualización de software de contabilidad, presupuesto, tesorería, medios magnéticos, y facturación electrónica a la versión GBS 2026, versión internacional, incluyendo normas de información financiera para el sector público NICSP, dentro de los términos contractuales y según lo señalado en su propuesta.**2)** Realizar capacitaciones y/o asistencia técnica a los funcionarios competentes de la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, relacionadas con las actividades derivadas del objeto contractual, durante toda la vigencia del contrato. **3)** Ejecutar las actividades, soportes técnicos y cumplimiento de los servicios presentados en su propuesta durante toda la vigencia del contrato. **4)** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionadas con las actividades del objeto contractual. **5)** Atender los requerimientos o solicitudes presentadas por el supervisor del contrato, o de cualquier entidad u organismo de control del orden nacional, departamental o municipal que estén relacionadas con las actividades contractuales, si a ello hubiere lugar. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. –**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Brindar el apoyo logístico para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA. 4)** Cancelar los honorarios en

la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9)** Formular por escrito las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de **EL CONTRATISTA. 10)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Gerencia de la Entidad y/o quien ella designe, se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, mediante una supervisión interna, cumpliendo las siguientes funciones: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que según el Manual de Supervisión de la Entidad le correspondan. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026),** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 297 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Sin embargo, las partes de común acuerdo, pueden proceder a la misma dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad. **NOVENA: GARANTÍA:** La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4). En el presente proceso **NO** se exigirá la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato celebrado. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las

obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en el municipio de Pailitas - Cesar. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** quien además, se obliga a pagar los impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, o de la

fecha en que se efectúe la liquidación de éstas si el término es superior a los diez (10) días, sin perjuicio de aquellas estampillas que se descuenten por periodos mensuales por parte de la Entidad. **VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Justificación de Contratación Directa. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. e) Solicitud de Propuesta. e) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. f) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato, se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.027 de 14 de enero Rubro 2.1.2.01.005.02.03.01.01.01 desarrollo institucional (equipos y programas), por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad. **VIGESIMA SEXTA:NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** en se oficina principal ubicada en la

carrera 8 n.6-16 y **EL CONTRATISTA** en el correo armando.angarita@migbs.com o en calle 64 n.45-16 interior 102 Bucaramanga Santander.
Para constancia se firma el presente contrato en Pailitas - Cesar, el Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JORGE A. MORENO LEMUS
GERENTE

EL CONTRATISTA,

LUZ DARY ARÉVALO GALVÁN
C.C. No 63.352.072.
R/L: GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S.

PROYECTÓ: GLORIA CAMILA PARRA VELEZ.
ASESORA JURÍDICA.